

RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE.: EC017/2025/8)

En la tramitación del expediente de la primera prórroga del «Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA)» (CONTR 2023 582980), se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 28 de septiembre de 2023 se dictó por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la REDEJA a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando formalizado en documento administrativo de fecha 20 de octubre de 2023, en el que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

Segundo.- Que el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, dicto con fecha 31 de octubre de 2023, Resolución de Gerencia de adjudicación del contrato de referencia, con un plazo de duración establecido hasta el 30 de noviembre de 2025, para los puntos que se indican:

N.º CUPS	DIRECCIÓN CUPS
ES0031104863104001NC0F	PLAZA DE LA ESTACION 1 PRIMERA PLANTA
ES0034111307895024RK0F	GLORIETA EDIFICIO GLORIETA S/N PLANTA 5 MODULO 3
ES0034111307895025RE0F	GLORIETA EDIFICIO GLORIETA S/N PLANTA 5 MODULO 4

Tercera.- Que en fechas 6 y 7 de febrero de 2025 la Secretaría General de Energía y la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del citado Acuerdo Marco, instan a la Dirección General de Contratación a que se proceda al preaviso de nueve meses de antelación contemplado para la primera prórroga anual del mismo.

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		10/11/2025 14:53:06	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwAd2ugehXWQek3Yd2DPk7ucEc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- El día 18 de febrero de 2025 se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. escrito de 17 de febrero de 2025, del Director General de Contratación, de preaviso de la prórroga del Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Quinto.- Consta en el expediente propuesta de Resolución de la primera prórroga del Acuerdo marco de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de fecha 30 de septiembre de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 219.2 de la LCSP establece que *“la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto”*.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 y el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, y la cláusula 9 del documento de formalización, el Acuerdo Marco podrá ser objeto de una primera prórroga con un periodo de duración de doce meses y de una segunda por periodo de diez meses -siendo el periodo máximo de duración de prórroga previsto de veintidós meses y treinta días-, bajo preaviso a la persona contratista con nueve meses de antelación a la fecha de finalización del Acuerdo Marco.

Tercero.- Siguiendo lo establecido en la antes citada cláusula 5 del PCAP, las prórrogas del acuerdo marco que acuerde el órgano de contratación, tras el preaviso establecido en el pliego, serán obligatorias para la persona adjudicataria y causarán, en su caso, la prórroga necesaria de los contratos basados que se hayan celebrado en virtud de aquél, previo acuerdo de los órganos de contratación destinatarios.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso. Estos podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2.

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		10/11/2025 14:53:06	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwAd2ugehXWQek3Yd2DPk7ucEc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud, de lo dispuesto en el artículo 1 y 9 del Decreto 153/2022, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como de lo establecido en el artículo 35.3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

De acuerdo a lo expuesto se propone, desde esta Dirección, a la Gerencia como órgano competente el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 17 de los Estatutos, publicados en el Boja nº149, de 5 de agosto de 2019,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar hasta las 24,00 horas del día 30 de noviembre de 2026, el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo aplicable al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Segundo.- Notificar a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. la Resolución de aprobación de la primera prórroga del Acuerdo Marco de referencia.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		10/11/2025 14:53:06	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwAd2ugehXWQek3Yd2DPk7ucEc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	